

**ACTA**

A las 10:00 horas del día 1 de Febrero de 2021, se reúnen, a distancia/entorno digital, los miembros de la Mesa de Contratación del Distrito de San Blas-Canillejas, para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de servicios denominado **“Vigilancia y Seguridad en los Edificios e Instalaciones del Distrito de San Blas-Canillejas”**, al objeto de proceder, conforme a lo previsto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores presentados al contrato.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

D. Mario Andrada Hurtado, Coordinador General del Distrito.

**VOCALES:**

**Vocal Asesoría Jurídica:** D<sup>a</sup> María del Carmen Ayuso de Lucas, Secretaria del Distrito.

**Vocal Intervención delegada:** D<sup>a</sup> Nuria Vicente Martínez.

**Vocal:** D<sup>a</sup> Isabel Fraile Silva, Técnico auxiliar Secretaría.

**Vocal:** D<sup>a</sup>. Sara López Moreno, Responsable de Ejecución y Control.

**SECRETARIO:**

D. Fernando Lendínez Barranco, Jefe de Sección de la Unidad de Contratación

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida, estando presentes todos los miembros de forma telemática.

En primer lugar, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión anterior, quedando la misma aprobada por unanimidad de los asistentes.

La Presidencia da cuenta que, en la sesión anterior, a distancia/entorno digital, se procedió a la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos

aportada, en el Sobre A, por los licitadores del contrato referido, resultando de la misma que todos los licitadores son admitidos al presentar la documentación correctamente.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa determina que las empresas presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se declaran admitidas a la licitación, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos previstos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las empresas que a continuación se citan:

**CIF: A81349474 ARIETE SEGURIDAD S.A.**

**CIF: A28369395 EULEN SEGURIDAD, S.A.**

**CIF: A04038014 GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.**

**CIF: A79267126 SECURITY WORLD, S.A.**

**CIF: A06072979 SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX**

**CIF: A78493137 SERVICE, S. A.**

Acto seguido da comienzo el acto de apertura del sobre B en la Plataforma de Contratación del Sector Público, previo su descifrado, que contiene la documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes de los licitadores admitidos, invitándose a unirse a la reunión de Teams a los licitadores que lo han solicitado previamente, comprobándose, tras la descarga de la documentación presentada por los licitadores en el referido Sobre B, la integridad del mismo.

Conforme a lo que establecen los artículos 157.5 y el segundo párrafo del artículo 150.1, ambos de la LCSP, la Mesa acuerda solicitar informe técnico sobre la documentación técnica (Sobre B) presentada, al órgano de valoración de criterios subjetivos designado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Departamento de Seguridad Interior del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, como servicio municipal especializado en la materia objeto del contrato, que realizará la valoración de dicha documentación en relación con los criterios no valorables en cifras o porcentajes estipulados en el citado pliego, en esta fase de adjudicación.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto de apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar, a distancia/entorno digital, y día al principio indicados.